CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 42	ACTA N° 56	10 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO PARA EL EDIFICIO HUMAITÁ DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, ID 386.451.

VISTO: El Informe de fecha 02 de diciembre de 2020, del Comité de Evaluación de Ofertas referente a la Evaluación de Ofertas recibidas para la Adquisición de Generador Eléctrico para el Edificio Humaitá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – Concurso de Ofertas N° 06/2020 – ID: 386.451 de fecha 02 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.
Que, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordante, se ha llevado el Acto de Apertura en fecha 30/11/2020, siendo las 10:30 horas no teniendo presentación de ofertas.
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley". A juicio de la Comisión Evaluadora la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación.
Que, el Informe de fecha 02 de diciembre de 2020 del Comité de Evaluación de Ofertas y en base a las consideraciones en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, recomienda: Declarar desierto el presente proceso de contratación denominado: Contratación Directa N° 10/2020, "Adquisición de Generador Eléctrico para el Edificio Humaitá de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – ID: 386451".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR desierto el llamado de Adquisición de Generador Eléctrico para el Edificio Humaitá de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines; Concurso de Ofertas 06/2020 - ID 386451, de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución. ----------
Artículo 3°: COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMON ORO DOMÍNGUEZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ (Miembros). ----------
Elaborado por E. González.

Lic. Alfredo Díaz Casadinos
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA - LOC